

dell”, respecto de la empresa “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”; “Banco Pastor”, “Caixanova”, “La Caixa”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Ahorros de Granada”, “Cajamar”, “Banco Santander”, “Banco Popular”, “Banco Guipuzcoano” y “Caja España de Inversiones”, respecto de la empresa “Agrupación Sindin, Sociedad Limitada”; “Banco Pastor” y “La Caixa”, respecto de la empresa “Construcciones Sindin 2007, Sociedad Limitada”; Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha”, “Caja de Ahorros de Granada”, “La Caixa”, “Banco de Santander”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco Pastor” y “Banco de Sabadell”, respecto de la empresa “Garcalsin, Sociedad Limitada”, y “Banco Popular”, “La Caixa”, “Caja de Ahorros de Granada”, “Caja de Ahorros de Vitoria y Álava”, “Caixanova”, “Banco de Santander”, “Barclays Bank”, “Banco Popular”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco Pastor” y “Banco de Sabadell”, respecto de “I. Sindin, Sociedad Limitada”; actúen como depositarias o me-  
ras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transfe-  
rencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total im-  
porte a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el em-  
bargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cual-  
quier acto de disposición patrimonial o ge-  
nerador de obligaciones que dilate, dificile o impida la eficacia del embargo (artícu-  
lo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las si-  
guientes comunicaciones se harán en los es-  
trados de este Juzgado, salvo las que revis-  
tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-  
gal forma a “Construcciones Valdeavero,  
Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.060/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria ju-  
dicial del Juzgado de lo social número 17  
de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzga-  
do de lo social, seguido a instancias de doña Heidi Navarro Advincula, contra las empresas “González y Ugarte Asociados, Socie-  
dad Limitada”, y “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, sobre des-  
pido, se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Heidi Navarro Advincula, contra las empresas “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, soli-  
dariamente, por un principal de 4.317,30 euros, más 302,21 euros en concepto de in-  
tereses provisionales y 431,73 euros de cos-  
tas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la prácti-  
ca de las diligencias que a su derecho con-  
venga y designar los bienes de las deudoras que les consten.

c) Dirigir los correspondientes despa-  
chos a los pertinentes organismos y regis-  
tros públicos con el fin de que faciliten rela-  
ción de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantida-  
des pendientes de devolución por la Ha-  
cienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2515, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposi-  
ción que pueda formularse por las ejecuta-  
das en el plazo de diez días por defectos pro-  
cesales o por motivos de fondo artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en rela-  
ción con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demanda-  
das en ignorado paradero, notifíquese esta resolución a las mismas por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo es-  
tablecido en el artículo 59 de la Ley de Pro-  
cedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las si-  
guientes comunicaciones se harán en los es-  
trados de este Juzgado, salvo las que revis-  
tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en le-  
gal forma a “González y Ugarte Asociados,

Sociedad Limitada”, y “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, en ig-  
norado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-  
MUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.056/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria ju-  
dicial del Juzgado de lo social número 17  
de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzga-  
do de lo social, seguido a instancias de don Prundeanu Lucian Romana, contra la em-  
presa “Adriática Files, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Adriática Fi-  
les, Sociedad Limitada”, en situación de in-  
solvenza total por importe de 15.047,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anota-  
ción en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecu-  
ción si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-  
virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las si-  
guientes comunicaciones se harán en los es-  
trados de este Juzgado, salvo las que revis-  
tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-  
gal forma a “Adriática Files, Sociedad Limi-  
tada”, en ignorado paradero, expido la pre-  
sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.054/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social núme-  
ro 19 de Madrid.